



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00101-00. CUSTODIA Y CDO PERS. ANA MARIA BECERRA MINING Vs. PAULA ANDREA QUINTERO Y OTRO.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, marzo 23 de 2022.

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 561

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior demanda de CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS y REGULACION DEL VISITAS, presentada mediante apoderada judicial por los señores ANA MARIA BECERRA MINING y CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA, contra los señores PAULA ANDREA QUINTERO VELASQUEZ y CAMILO URIBE BECERRA, se observa que presenta los siguientes defectos que impiden su admisión, tales como:

1. No se da cumplimiento al artículo 61 del C.C., detallando en su totalidad los parientes por línea materna y paterna indicando su dirección de residencia, teléfono de contacto y su correo electrónico y en caso de desconocerlo o encontrarse fallecidos así enunciarlo.

Así las cosas, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá el término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de rechazo.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00101-00. CUSTODIA Y CDO PERS. ANA MARIA BECERRA MINING Vs. PAULA ANDREA QUINTERO Y OTRO.

PRIMERO.- Inadmitir la demanda y conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- Reconocer personería a la doctora CLAUDIA LORENA CHACON VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 38600316 y tarjeta profesional Nro. 151590 del C. S. J como apoderada de la parte actora, para que los represente en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea8f866d5f21c9524c1f058ee12aba14355b1a826c4cd310c99decddcd9c0db7**

Documento generado en 22/03/2022 07:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>